



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 30/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500954161



Señor
Apoderado
DATA CONTROL PORTUARIO SA
AVENIDA 6 A BIS NO. 35 N - 100 OFICINA 413 CENTRO EMPRESARIAL
CHIPICHAPE
CALI - VALLE DEL CAUCA

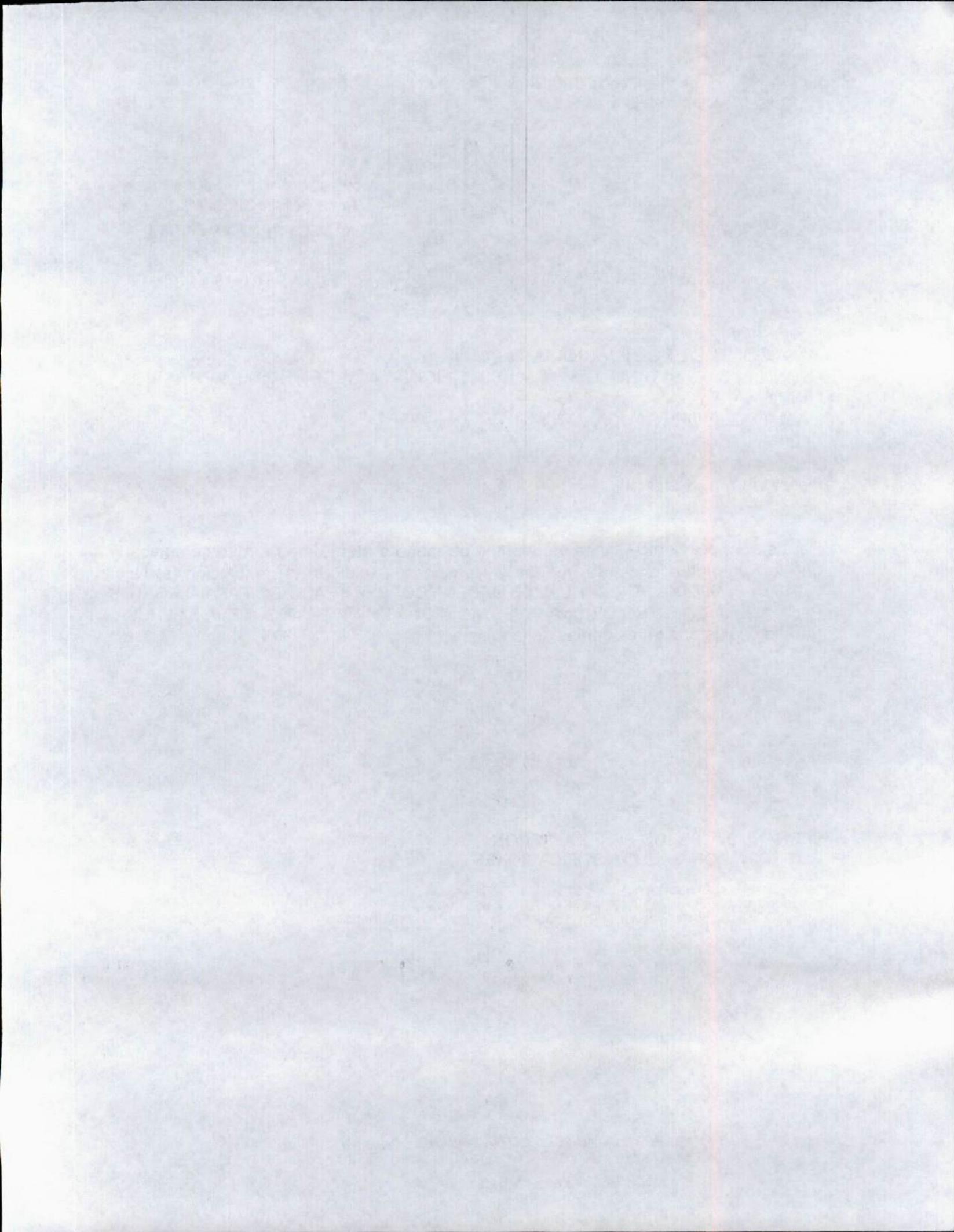
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38010 de 28/08/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\30-08-2018\PUERTOS\COM 38010.odt



2009
Com 38010
28-8-2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO. DEL

38010 28 AGO 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit 835000837-7, en desarrollo de la investigación administrativa Iniciada mediante la Resolución No. 8692 de fecha 26 de febrero de 2018.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura

RESOLUCIÓN No.

de

Hoja No. 2 de 4

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit.835000837-7, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 8692 de fecha 26 de febrero de 2018.

de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 8692 de fecha 26 de febrero de 2018, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit 835000837-7, por el presunto incumplimiento a su deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2014, conforme a lo establecido en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, Resolución No. 12467 del 06 de julio de 2015, Resolución No. 14720 del 31 de julio de 2015 y la Resolución No. 29479 del 24 de diciembre de 2015; acto administrativo que se entiende notificado por aviso el día 16 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que la investigada mediante radicado No. 20185603342582 del 13 de abril de 2018, presentó escrito de descargos de manera extemporánea, los cuales no serán tenidos en cuenta dentro de la presente investigación, sin embargo, las pruebas aportadas serán de recibo para este Despacho, toda vez, que las mismas pueden ser aportadas en cualquier etapa de la investigación.

Que mediante Resolución No. 25069 de fecha 01 de junio de 2018, comunicada mediante el oficio No. 20185500583881 del 05 de junio de 2018, se decretó periodo probatorio dentro de la presente investigación, en la cual se ordena tener como pruebas los documentos que conforman el expediente y se decretan de oficio las siguientes:

1. Oficiar al Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia de esta entidad, a fin de que certifique si la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit 835000837-7, realizó solicitudes de anulación de la información cargada para la vigencia 2014 en el aplicativo VIGIA.
2. Oficiar al Coordinador del Grupo de Informática y Estadísticas de esta entidad, a fin de que certifique la fecha en que la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit 835000837-7, realizó el reporte de la información financiera y contable de la vigencia 2014, en el aplicativo VIGIA y acredite la validez del certificado No. 191578 de fecha 30 de octubre de 2015, expedido por esta entidad.

RESOLUCIÓN No.

de

Hoja No. 3 de 4

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit.835000837-7, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 8692 de fecha 26 de febrero de 2018.

3. Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de esta entidad, para que aclare los registros informáticos de intentos fallidos y exitosos realizados por las empresas de referencia en el sistema VIGIA y el reporte de todas las llamadas recibidas, tickets generados en el call center por el reporte solicitado por las empresas del asunto, así como también los motivos y fechas en la que estos fueron resueltos para la vigencia 2014.

Que mediante memorando No. 20186200099853 del 01 de junio de 2018, este Despacho oficio al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, para que enviara lo solicitado en la Resolución de pruebas, como también a través del memorando No. 20186200099793 del 01 de junio de 2018, le ofició al Coordinador del Grupo de Informática y Estadísticas el envío de dicha información.

Que mediante memorando No. 20184000134793 del 03 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación emite respuesta en la que informa que le ofició a la empresa BPM CONSULTING, para que sea esta la que responda lo solicitado en la presente investigación.

Mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2018, la empresa BPM CONSULTING, certifica que para la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit 835000837-7, no se encontraron registros donde el vigilado manifiesta errores o problemas técnicos para el cargue de la información financiera vigencia 2014

Que luego de revisar en el aplicativo Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA" se evidenció que la Sociedad DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit 835000837-7, se encuentra registrado como vigilado y presuntamente reportó de manera extemporánea la información financiera correspondiente a la vigencia 2014 el día 30 de octubre de 2015, como se observa en la siguiente imagen:

DATA CONTROL PORTUARIO SA / NIT: 835000837

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
26/04/2016	26/06/2016	01/01/2015	31/12/2015	2015	Entregada	19/07/2016	Consultar traza	Principal	
27/05/2015	27/12/2015	01/01/2014	31/12/2014	2014	Entregada	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
27/06/2015	27/10/2015	01/01/2013	31/12/2013	2013	Entregada	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	
14/01/2014	28/04/2014	01/01/2012	31/12/2012	2012	Entregada	26/08/2014	Consultar traza	Principal	
14/03/2014	15/04/2014	01/01/2012	31/12/2012	2012	Entregada	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	
18/06/2013	01/08/2013	01/01/2012	31/12/2012	2012	Entregada	05/09/2013	Consultar traza	Principal	
20/06/2013	02/08/2013	01/01/2011	31/12/2011	2011	Entregada	06/09/2013	Consultar traza	Secundaria	
06/04/2013	01/01/2010	31/12/2010	2010	Programación anula	Programación anula	06/08/2013	Consultar traza	Secundaria	
04/08/2013	01/01/2009	31/12/2009	2009	Programación anula	Programación anula	04/08/2013	Consultar traza	Secundaria	
30/10/2012	31/04/2012	01/01/2011	31/12/2011	2011	Entregada	30/01/2012	Consultar traza	Principal	

Que esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, se procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término

RESOLUCIÓN No.

de

Hoja No. 4 de 4

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit. 835000837-7, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 8692 de fecha 26 de febrero de 2018.

dediez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit 835000837-7, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la empresa investigada, presente alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer Personería Jurídica para actuar dentro de la presente investigación a la doctora Clara Lucía García López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.891.380 de Cali y Tarjeta Profesional No. 33.706 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los allegados en el transcurso de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa DATA CONTROL PORTUARIO S.A., identificada con Nit 835000837-7, en la siguiente dirección: CL 7 3 11 LC 101 EDIF PACIFIC TRADE CENTER, en la Ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca y a la Apoderada en la AVENIDA 6 A BIS No. 35-N- 100, OFICINA 413, CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE, en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca y en los siguientes correos electrónicos: oscar@piosas.com y claralu25@hotmail.com

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

3 8 0 1 0

2 8 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: José Luis Alba – Abogado Contratista
Revisó: Gustavo Guzmán Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Ana Isabel Jiménez Castro – Coordinadora Grupo Investigaciones y Control, Delegada de Puertos.



**CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA
DATA CONTROL PORTUARIO S.A.**

Fecha expedición: 2018/08/28 - 11:07:16 **** Recibo No. S000674048 **** Num. Operación. 90-RUE-20180828-0011

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Rs8zqVFshJ

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 2424508 ext 32 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccbun.org"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DATA CONTROL PORTUARIO S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 835000837-7
ADMINISTRACIÓN DIAN: BUENAVENTURA
DOMICILIO: BUENAVENTURA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

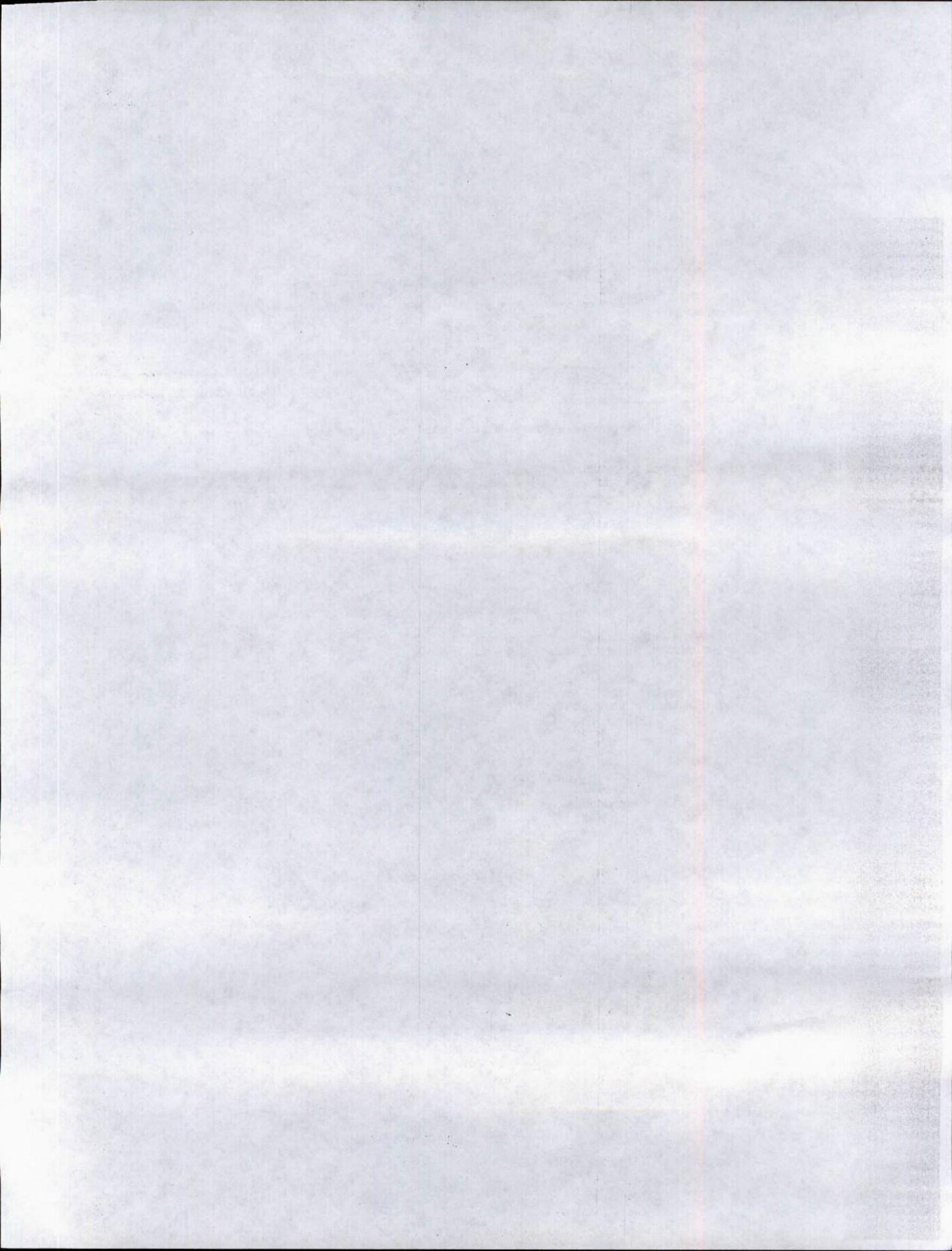
MATRÍCULA NO: 32119
FECHA DE MATRÍCULA: JUNIO 02 DE 1993
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 09 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 14,216,205,000.00
GRUPO NIIF: 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 7 3 11 LC 101 EDIF PACIFIC TRADE CENTER
BARRIO: CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2404695
TELÉFONO COMERCIAL 2: 2404693
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3175175219
CORREO ELECTRÓNICO: oscar@piosas.com
SITIO WEB: www.datacontrolportuario.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 7 3 11 LC 101 EDIF PACIFIC TRADE CENTER
MUNICIPIO: 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO: CENTRO
TELÉFONO 1: 2404695
TELÉFONO 2: 2404693
TELÉFONO 3: 3175175219
CORREO ELECTRÓNICO: oscar@piosas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA





42
Servicios Postales
Código Postal: 111311395
Línea: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio PUEBLOS Y TRÁNSITO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA004607330CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: APODEADO DATA CONTROL PORTUARIOS SA
Dirección: AVENIDA 8 A BIS NO. 100 OFICINA 413 CENTRO EMPRESARIAL
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 760046000
Fecha Pre-Admisión: 31/08/2016 15:45:29
Mta. Transporte Lte de carga: 0002000
Jal: 25/05/2011

42
Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>	Refusado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>	Falsetido	<input type="checkbox"/>
No Contactado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
No Existe Número	<input type="checkbox"/>		

Fecha 1: DIA, MES, AÑO
Fecha 2: DIA, MES, AÑO
Nombre del Distribuidor: **WWW.42.CO**
Nombre del Distribuidor: **WWW.42.CO**
C.C. Centro de Distribución: **3 SEP 2016**
Observaciones:

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

Handwritten text, possibly a signature or date, including the word "Krom" and "1900".

